

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



PROTOCOLIZACION Nro. 579

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MITSUBISHI CORPORATION TOKIO JAPON A FAVOR DE YASUO YOKOTA, LAS RAZONES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LA PUBLICACION POR LA PRENSA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 20 de junio del 2006

Di 6 copias

==*==*==

DR. OSWALDO TAMAYO SÁNCHEZ

Amazonas N°25-23 y Colón Edf. España P6 Of. 62
Phone No.: (5932) 2230-929 / 2543603 Fax: 2555282
Mail: ediespa@cosinet.net
Quito - Ecuador

Señor
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE QUITO

En el protocolo a su cargo sírvase protocolizar el poder por el cual Mitsubishi Corporation Tokio Japón confiere al Sr. Yasuo Yokota poder general para que represente en el Ecuador.

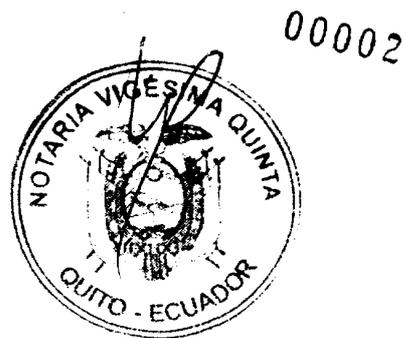
Atentamente,

Dr. Oswaldo Tamayo Sánchez

ABOGADO
MAT. No. 22

**ESPACIO
EN BLANCO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 579

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MITSUBISHI CORPORATION TOKIO JAPON A FAVOR DE JASUO YOKOTA LAS RAZONES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LA PUBLICACION POR LA PRENSA.

CUANTÍA

INDETERMINADA

Quito, 13 de junio de 2006

Di: 6 copias

==*==*

DR. OSWALDO TAMAYO SÁNCHEZ

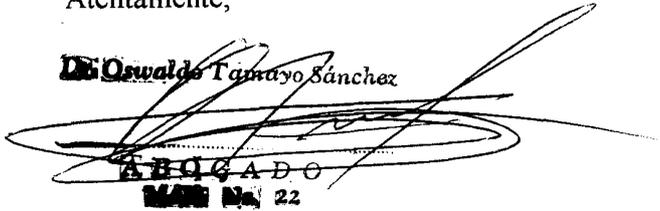
Amazonas N°25-23 y Colón Edf. España P6 Of. 62
Phone No.: (5932) 2230-929 / 2543603 Fax: 2555282
Mail: ediespa@cosinet.net
Quito - Ecuador

Señor
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE QUITO

En el protocolo a su cargo sírvase protocolizar el poder por el cual Mitsubishi Corporation Tokio Japón confiere al Sr. Yasuo Yokota poder general para que represente en el Ecuador.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Tamayo Sánchez



ABOGADO
M.M. No. 22

**ESPACIO
EN BLANCO**

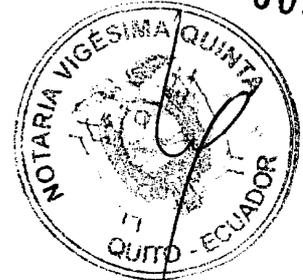
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00003



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION Nro. 213

DE PODER

OTORGADA POR

MITSUBISHI CORPORATION TOKIO JAPON

A FAVOR DE

YASUO YOKOTA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 09 de marzo de 2006

Di 3 copias

==*==*==

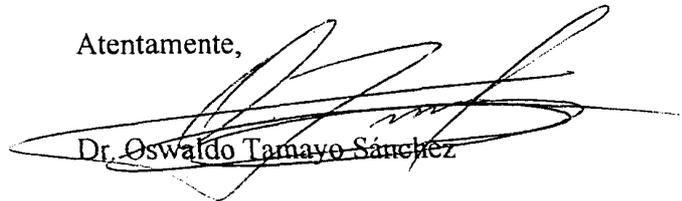
DR. OSWALDO TAMAYO SÁNCHEZ

Amazonas N°25-23 y Colón Edf. España P6 Of. 62
Phone No.: (5932) 2230-929 / 2543603 Fax: 2555282
Email : prate@cosinet.net
Quito – Ecuador

Señor Notario

En el protocolo a su cargo sírvase protocolizar el poder por el cual Mitsubishi Corporation Tokio Japón confiere al Señor Yasuo Yokota poder general para que lo represente en el Ecuador .

Atentamente,



Dr. Oswaldo Tamayo Sánchez

**ESPACIO
EN BLANCO**



□ 6-3, MARUNOUCHI 2-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO 100-8086, JAPAN
□ 16-3, KONAN 2-CHOME, MINATO-KU, TOKYO 108-8228, JAPAN

PODER PARA EL APODERADO GENERAL EN EL
ECUADOR DE
MITSUBISHI CORPORATION



00004

En Tokyo, Japón hoy en el día 14 de febrero de Febrero del año dos mil seis, Yo, Hidetoshi Kamezaki en mi calidad de Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo Senior, y a nombre y representación de Mitsubishi Corporation, una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Japón con domicilio principal en la ciudad de Tokyo, en mi calidad de, Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo Senior, debidamente facultado por los estatutos de la indicada sociedad y por el presente instrumento público nombro e instituyo al señor Yasuo Yokota, como Apoderado General en el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz domiciliada en Tokyo Japón como de la sucursal del Ecuador, otorgándole por el presente instrumento las siguientes facultades para que las ejerza indistintamente ya por la Casa Matriz de Tokyo, o de su Sucursal o por ambas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante protocolización de documentos en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario de Quito doctor Vicente Troya Jaramillo, el dos de marzo de mil novecientos setenta y dos y aprobados mediante resolución número dos mil novecientos nueve dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de Mayo del mismo año, y más trámites establecidos por la Ley, se autorizó la apertura en la República del Ecuador de una Sucursal con domicilio principal en Quito, De Mitsubishi Corporation, una Compañía organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Japón, quien en virtud de estos antecedentes fue además domiciliada en el país, conforme a derecho se requiere.

SEGUNDA.- Mediante poder otorgado ante el Notario de Tokyo, Japón, el quince de Julio del año dos mil tres, Mitsubishi Corporation nombró al señor Shigeru Horie como apoderado General en la República de Ecuador tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, poder que fue aprobado mediante resolución 01. Q.IJ. 3095 por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el 20 de Agosto del año dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 28 de Agosto del mismo año, Mitsubishi Corporation ha designado a otras funciones al señor Shigeru Horie, razón por la cual revoca la totalidad del antes indicado Poder General que fuera expendido en su favor, revocatoria que surtirá efecto desde el momento en que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes de Ecuador.

TERCERA.- Con los antecedentes expresados, el Señor Hidetoshi Kamezaki en su calidad ya expresada nombra al Señor Yasuo Yokota ciudadano de nacionalidad japonesa, como Apoderado General de la Sucursal de Mitsubishi Corporation así como de la Casa Matriz de Tokio, Japón, en y para la República del Ecuador respectivamente, facultándole para que realice toda clase de actos y contratos para los que se encuentra autorizada la Corporación de acuerdo a sus propios estatutos sociales siempre que no se opongan a la Leyes ecuatorianas, todo esto de conformidad con la resolución número dos mil novecientos nueve expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.



CUARTA.- En virtud de la calidad de Apoderado General que se confiere al señor Yasuo Yokota, se le otorga las más amplias facultades para que actúe en toda clase de actos y contratos como el verdadero y genuino Representante Legal autorizado de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal en la República del Ecuador, especialmente en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil (cuyas facultades se le conceden), la Ley de Compañías, Código de Comercio y el Código Civil y más leyes del Ecuador, a fin de que a nombre de Mitsubishi Corporation (sea por la Casa Matriz o por la Sucursal o por ambas) ejerza todos los derechos de las que son titulares y cumpla con todas las obligaciones que contraiga la Compañía en el Ecuador, o su Sucursal. La enumeración que se indica a continuación no constituye limitación de las facultades otorgadas al Apoderado General y Procurador Judicial y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y por tanto,

- a) Podrá comparecer en juicio como actor o demandado o tercerista, pudiendo así mismo proponer y contestar toda clase de demandas, continuarlas en todas sus instancias e incidencias y dentro de tales juicios tendrá la facultad de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de la demanda o pleito, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesiones de ella, reconocer las firmas, recusar magistrados, jueces o secretarios y en general realizar toda clase de actos encaminados a proteger los derechos de Mitsubishi Corporation en la República del Ecuador y cumplir los compromisos contraídos por ella.
- b) Presentar ante cualquier entidad de derecho público o semipúblico, de derecho privado con finalidad pública o social, y de derecho privado, cualquier clase de ofertas en licitaciones y concursos de ofertas, propuestas directas, etc., para así mismo cualquier suministro de bienes o servicios, objeto de la ofertas, así como también suscribir sin necesidad de ratificación posterior, cualquier clase de contratos o convenios por las cuales Mitsubishi Corporation, Casa Matriz en Tokyo, Japón o Sucursal en el Ecuador, se comprometa a vender tales suministros o servicios, de acuerdo a las bases que convenga, de tal manera que no se alegará en contra de Mitsubishi Corporation la falta de atribuciones del Apoderado General para la plena validez jurídica de tales actos o contratos. Por tanto, por este Poder queda investido de todas las facultades y obligaciones que establece la Ley de Contratación Pública del Ecuador y otras análogas a los apoderados o representantes legales de Compañías nacionales y extranjeras, para cumplir los compromisos contraídos con el Gobierno o entidades públicas o semipúblicas, de derecho privado con finalidad pública social o de derecho privado, en la representación de propuestas, suscripción y cumplimientos de contratos provenientes de tales eventos.- Podrá igualmente actuar como apoderado de otras compañías, ya sea que la Casa Matriz de Tokyo Japón o su Sucursal en el Ecuador tengan esta calidad.
- c) Abrir a nombre de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador, cuentas corrientes en cualquier Banco en el Ecuador o del Exterior, girar sobre los fondos depositados en tales cuentas, y en general realizar toda clase de operaciones y contratos mercantiles civiles, etc. con tales entidades bancarias o con terceras personas, suscribiendo toda clase de documentos entre ellos letras de cambio, pagares a la orden, contratos de garantías, pólizas de seguros, o, cualquier otro documento permitido por las leyes civiles o mercantiles del Ecuador con facultades para comprometer en ellos a



Mitsubishi Corporation y a la Sucursal en el Ecuador y a la Casa Matriz por obligaciones contraídas en Ecuador o derechos adquiridos en el.

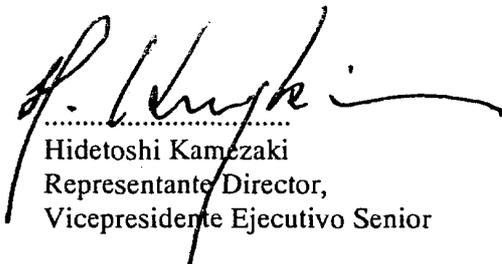


00005

- d) Administrar, disponer, dirigir y organizar todos los bienes y negocios de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones, ejerciendo todas y cada una de las facultades que la Ley conceda a las Sociedades, y a las personas, comprando, vendiendo, permutando, cediendo, endosando, gravando o en general, enajenando cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, nombrando o removiendo al personal administrativo o de trabajadores que la Compañía necesite contratar, dirigiendo y organizando la contabilidad, las obligaciones tributarias de la Corporation y en general realizando toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana para la mejor protección de lo Derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador.
- e) Nombrar apoderados especiales en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confieren o delegar su autoridad a terceras personas sin necesidad de ratificaciones previas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz, Tokyo Japón y podrá igualmente revocar en cualquier momento el poder especial o delegación conferida a terceras personas, pudiendo también nombrar apoderados especiales para certificar documentos de licitaciones, concursos, etcétera, con la finalidad de autenticar la veracidad de tales documentos.
- Pese a la delegación, el señor Yasuo Yokota podrá intervenir directamente en el acto, negocio o contrato para el cual hubiere delegado parte de sus facultades, podrá así mismo nombrar procuradores judiciales en cualquier clase de juicios y removerlos libremente. Se aclara que no podrá delegar en su totalidad este poder.

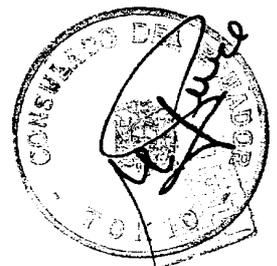
QUINTA.- La mandante Mitsubishi Corporation de Japón cuando lo desee y a su discreción exclusiva podrá revocar o dar término a este mandato, en cualquier tiempo por totalidad o unas de las facultades que se confieren al Apoderado General señor Yasuo Yokota sin que sea necesario su consentimiento, para que desde que se le dé aviso, en cualquier forma, quede sin efecto el presente poder.

MITSUBISHI CORPORATION


.....
Hidetoshi Kamezaki
Representante Director,
Vicepresidente Ejecutivo Senior

Revisado por:

Dr. Oswaldo Tamayo Sánchez
Abogado Mitsubishi Corporation
Sucursal del Ecuador



NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that Hiroaki Taketani, an agent of Hidetoshi Kamezaki, Representative Director, Senior Executive Vice President of MITSUBISHI CORPORATION, stated in my very presence that said Hidetoshi Kamezaki acknowledges himself to have signed to the attached document.

Dated this 28th day of February, 2006.



Yukio Goto

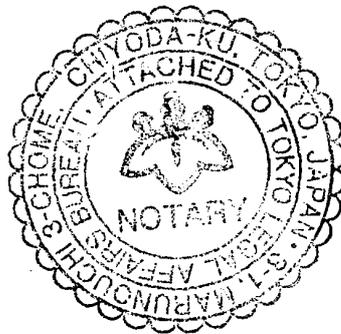
Yukio Goto

NOTARY

3-1, Marunouchi 3-chome,
Chiyoda-ku, Tokyo, Japan

ATTACHED TO

TOKYO LEGAL AFFAIRS BUREAU





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN Tokio, Japon
Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito ^{Encargado de las} ~~Funciones~~ ^{Consulares}
del Ecuador en Tokio

Certifica que es autentica, siendo la que usa
señor Y. Gust

Notario Público de Tokio

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 108-2006

Partida Arancelaria III-15-7

Valor de la Actuación US\$ 50.-

Lugar y Fecha Tokio

1 de marzo de 2006

Marco V. Ponce V.
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador en Tokio

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Oswaldo Tamayo Sánchez, profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número veinte y dos, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el Poder otorgado por MITSUBISHI CORPORATION TOKIO JAPON a favor de YASUO YOKOTA.- Quito, a nueve de marzo del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de marzo del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





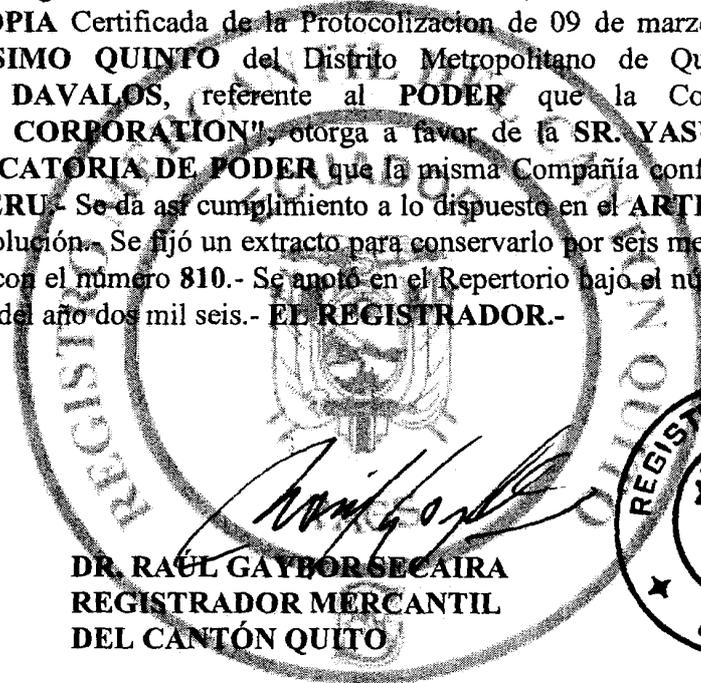
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ. MIL SESENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 24 de marzo del 2.006, bajo el número 1357 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 657 del Registro Mercantil de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, a fs 534 vta., Tomo 103; y, No.- 2640 del Registro Mercantil de veinte y ocho de agosto del año dos mil tres, a fs 2269, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 09 de marzo del 2.006, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MITSUBISHI CORPORATION", otorga a favor de la SR. YASUO YOKOTA; así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma Compañía confirió a favor del SR. HOIRE SHIGERU.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 810.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21585.- Quito, a cinco de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1965

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera MITSUBISHI CORPORATION, confiere al señor Yasuo Yokota, de nacionalidad japonesa, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Hoire Shigeru, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2006.096 de 22 de marzo del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder y que constan en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MITSUBISHI CORPORATION de 4 de mayo de 1972; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Hoire Shigeru, de 28 de agosto del 2003.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

1065



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocación con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

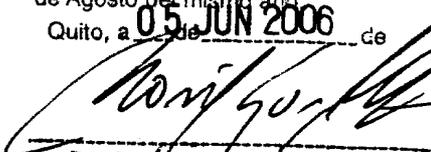
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

24 MAR 2006


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON


PVV/mfc.
Exp.1513
T.6378

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 1357 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 737 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 05 JUN 2006 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



PODER

NOTARIA VIGESIMA QUINTA CUARTA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLOZACION DE POBER OTORGADA POR MITSUBISHI CORPORATION TOKIO JAPON A FAVOR DE YASUO YOKOTA EL 09 DE MARZO DEL 2006 CUANTIA INDETERMINADA QUITO, a 09 de marzo del 2006 PROTOCOLOZACION Nro. 213 DEL POBER

OTORGADA POR MITSUBISHI CORPORATION JAPON A FAVOR DE YASUO YOKOTA CUANTIA INDETERMINADA QUITO, a 09 de marzo de 2006 DI 3 copias

Señor Notario En el protocolo a su cargo sírvase protocolizar el poder por el cual Mitsubishi Corporation Tokio Japón confiere al señor Yasuo Yokota poder general para que lo represente en el Ecuador.

Atentamente, Dr. Osvaldo Tamayo Sánchez PODER PARA EL APODERADO GENERAL EN EL ECUADOR DE MITSUBISHI CORPORATION

En Tokio, Japón hoy en el día 14 de febrero del año de mil seís, Yo, Hidetoshi Kamezaki en mi calidad de Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo Senior, debidamente facultado por los resultados de la indicada sociedad y por el presente instrumento público nombro e instituyo al señor Ysuo Yokota, como Apoderado General en el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz domiciliada en Tokio Japón como de la sucursal del Ecuador, otorgándole por el presente instrumento las siguientes facultades para que las ejerza indistintamente ya por la Casa Matriz de Tokio, o de su Sucursal o por ambas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante protocolización de documentos en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario de Quito doctor Vicente Troya Jaramilla, el día 02 de marzo de mil novecientos setenta y dos y aprobados mediante resolución número dos mil novecientos nueve dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, e inscribió en el Registro Mercantil de Quito, el cuatro de Mayo del mismo año, y más trámites establecidos por la Ley, se autorizó la apertura en la República del Ecuador de una Sucursal con domicilio principal en Quito, De Mitsubishi Corporation, una Compañía organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Japón, quien en virtud de estos antecedentes ya además domiciliada en el país, conforme a derecho se requiere.

SEGUNDA.- Mediante poder otorgado ante el Notario de Tokio, Japón, el quince de Julio del año dos mil tres, Mitsubishi Corporation nombró al señor Shigeru Horie como apoderado General en la República del Ecuador tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, poder que fue aprobado mediante resolución 01.Q.I. 3095 por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el 20 de Agosto del año dos mil tres e inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de Agosto del mismo año. Mitsubishi Corporation ha designado a otras funciones al señor Shigeru Horie, razón por la cual revoca la totalidad del antes indicado Poder General que fue registrado en su favor, revocatoria que surtirá efecto des-

de el momento en que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes de Ecuador. TERCERA.- Con los antecedentes expresados, el Señor Hidetoshi Kamezaki, en su calidad de Representante Director, ya expresado nombra al Señor Yasuo Yokota ciudadano de nacionalidad japonesa, como Apoderado General de la Sucursal de Mitsubishi Corporation así como de la Casa Matriz de Tokio, en y para la República del Ecuador respectivamente, facultándole para que realice toda clase de actos y contratos para los que se encuentran autorizada la Corporación, todo esto de conformidad con la resolución número dos mil novecientos nueve expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador al veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

CUARTA.- En virtud de la calidad de Apoderado General que se confiere al señor Ysuo Yokota, se le otorgan las más amplias facultades para que actúe en toda clase de actos y contratos como el verdadero y legítimo representante de la Casa Matriz y de la Sucursal en la República del Ecuador, específicamente en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil (cuya facultad es la otorgada por la Ley de Compañías, Código de Comercio y el Código Civil y más leyes del Ecuador, a fin de que a nombre de Mitsubishi Corporation (sea por la Casa Matriz o por la Sucursal o por ambas) ejerza todos los derechos de las que con titulares y cumple con todas las obligaciones que contraiga la Compañía en el Ecuador, o su Sucursal. La enumeración que se indica a continuación no constituye limitación de las facultades otorgadas al Apoderado General y Procurador Judicial y de acuerdo a los dispuestos en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y por tanto:

a) Abrir a nombre de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador, cuentas corrientes en cualquier Banco en el Ecuador o del Exterior, girar sobre los fondos depositados en tales cuentas, y en general realizar toda clase de operaciones y contratos mercantiles civiles, etc. con tales entidades bancarias o con cualquier persona suscribiendo toda clase de documentos entre ellos letras de cambio, pagares a la orden, contratos de garantía, pólizas de seguros, o cualquier otro documento permitido por las leyes civiles o mercantiles del Ecuador con facultades para comprometer en ellos a Mitsubishi Corporation y a la Sucursal en el Ecuador y la Casa Matriz por obligaciones contraídas en Ecuador o derechos adquiridos en él.

d) Administrar, disponer, dirigir y organizar todos los bienes y negocios de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones, ejerciendo toda y cada una de las facultades que la Ley concede a las Sociedades, y a las personas, comprando, vendiendo, permutando, cediendo, arrendando, gravando o en general, enajenando cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, nombrando o removiendo al personal administrativo o de

trabajadores que la Compañía necesite contratar, dirigiendo y organizando la contabilidad, las obligaciones tributarias de la Corporación y en general realizando toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana para la mejor protección de los Derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador.

e) Nombrar apoderados especiales en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confieren o delegar su autoridad a terceras personas sin necesidad de ratificaciones previas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz, Tokio Japón y podrá igualmente ratificar en cualquier momento el poder especial o delegación conferida a terceras personas, pudiendo también nombrar apoderados especiales para ratificar documentos de licitaciones, concursos, etcétera, con la finalidad de autenticar la veracidad de tales documentos.

f) Pese a la delegación, el señor Ysuo Yokota podrá intervenir directamente en el acto, negocio o contrato para el cual ha sido delegado parte de sus facultades, podrá así mismo nombrar jueces en cualquier clase de juicios y removerlos libremente. Se aclara que no podrá delegar en su totalidad este poder.

QUINTA.- La mandante Mitsubishi Corporation de Japón declara que desea y a su discre-

representantes legales de Compañías nacionales y extranjeras, para cumplir los compromisos contraídos con el Gobierno o entidades públicas o semipúblicas, de derecho privado, en la representación de propuestas, suscripción y cumplimiento de contratos provenientes de tales eventos. Podrá igualmente actuar como apoderado de otras compañías, ya sea que la Casa Matriz de Tokio Japón o su Sucursal en el Ecuador tengan esta calidad.

Si queremos un mundo de paz y de justicia hay que poner decididamente la inteligencia al servicio del amor.

ANTOINE MARIE ROGER DE SAINT-EXPERY

trabajadores que la Compañía necesite contratar, dirigiendo y organizando la contabilidad, las obligaciones tributarias de la Corporación y en general realizando toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana para la mejor protección de los Derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador.

g) Nombrar apoderados especiales en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confieren o delegar su autoridad a terceras personas sin necesidad de ratificaciones previas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz, Tokio Japón y podrá igualmente ratificar en cualquier momento el poder especial o delegación conferida a terceras personas, pudiendo también nombrar apoderados especiales para ratificar documentos de licitaciones, concursos, etcétera, con la finalidad de autenticar la veracidad de tales documentos.

h) Pese a la delegación, el señor Ysuo Yokota podrá intervenir directamente en el acto, negocio o contrato para el cual ha sido delegado parte de sus facultades, podrá así mismo nombrar jueces en cualquier clase de juicios y removerlos libremente. Se aclara que no podrá delegar en su totalidad este poder.

QUINTA.- La mandante Mitsubishi Corporation de Japón declara que desea y a su discre-

ción exclusiva podrá revocar o dar término a este mandato, en cualquier tiempo por totalidad o unas de las facultades que se confieren al Apoderado General señor Ysuo Yokota de que sea necesario su consentimiento, para que desde que se le da aviso, en cualquier forma, quede sin efecto el presente poder.

MITSUBISHI CORPORATION Hidetoshi Kamezaki Representante Director, Vicepresidente Ejecutivo Señor Revisado por: Dr. Osvaldo Tamayo Sánchez Abogado Mitsubishi Corporation Sucursal del Ecuador NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that Hiroaki Taketani, an agent of Hidetoshi Kamezaki, Representative Director, Señor Ejecutivo Vice President of MITSUBISHI CORPORATION, stated in my very presence that said Hidetoshi Kamezaki acknowledges himself to have signed to the attached document.

Dated this 28th day of February, 2006. Yukio Goto NOTARY 3-1, Manuechi 3-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan ATTACHED TO TOKYO LEGAL AFFAIRS BUREAU

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS LOGISTICOS Y RENTA CAR INESRENT S.A.

La compañía SERVICIOS LOGISTICOS Y RENTA CAR INESRENT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 11/abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.2046

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 840,00 Número de Acciones: 840, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: RENTA Y ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CONDUCTOR; DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD DE QUITO....

Quito, 12 JUN. 2006.

Dr. Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO

AC2047999H

consulares del Ecuador en Tokio. Certifica que es auténtica, siendo la que suscribe el Notario Público de Tokio en todas sus actuaciones. Autenticación No. 108-2006 Partida Arancelaria 111-15-17 Valor de la actuación US \$ 50.1 de marzo de 2006

Marco V. Ponca V. Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Tokio. Certifica que es auténtica, siendo la que suscribe el Notario Público de Tokio en todas sus actuaciones. Autenticación No. 108-2006 Partida Arancelaria 111-15-17 Valor de la actuación US \$ 50.1 de marzo de 2006

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE TURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de marzo del dos mil seis.

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ. MIL SESENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 24 de marzo del 2006, bajo el número 1357 del Registro Mercantil, Tomo 127. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 657 del Registro Mercantil de cuatro de mayo de mil novecientos se-

tena y dos, a 534 vía, Tokio 1033y, No. 2640 del Registro Mercantil de veinte y ocho de agosto del año dos mil tres, a 5269, Tomo 134. Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de 09 de marzo del 2006, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS, referente a PODER que la Compañía Extranjera "MITSUBISHI CORPORATION" otorga a favor de la Sr. YASUO YOKOTA; así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma Compañía confirió a favor del Sr. HORIE SHIGERU. Se da su cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signada con el número 810. Se anotó en el Repertorio bajo el número 2155. Quito, a cinco de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

tena y dos, a 534 vía, Tokio 1033y, No. 2640 del Registro Mercantil de veinte y ocho de agosto del año dos mil tres, a 5269, Tomo 134. Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de 09 de marzo del 2006, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS, referente a PODER que la Compañía Extranjera "MITSUBISHI CORPORATION" otorga a favor de la Sr. YASUO YOKOTA; así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma Compañía confirió a favor del Sr. HORIE SHIGERU. Se da su cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signada con el número 810. Se anotó en el Repertorio bajo el número 2155. Quito, a cinco de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior alineados al Poder y que constan en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9. numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa consular al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, al inscribir el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del mismo, para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MITSUBISHI CORPORATION de 4 de mayo de 1972; y b) Siénta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Horie Shigeru, de 28 de agosto del 2003.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las ra-

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJ.CPTE.2006.096 de 22 marzo del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder. EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° adm.03.084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior alineados al Poder y que constan en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9. numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa consular al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, al inscribir el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del mismo, para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MITSUBISHI CORPORATION de 4 de mayo de 1972; y b) Siénta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Horie Shigeru, de 28 de agosto del 2003.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las ra-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA Y COMERCIAL HARVESTCOMM S.A.

La compañía AGROPECUARIA Y COMERCIAL HARVESTCOMM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 04/Mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1942.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 100, Valor: US\$ 8,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACION, PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, MERCADEO, IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSUMOS, RELACIONADOS EN GENERAL CON EL SECTOR AGROPECUARIO....

Quito, 6 JUN. 2006.

Dr. Santiago Morejón Páez ESPECIALISTA JURIDICO

AC2048299H

ziones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 MAR. 2006. Dr. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 1357 del REGISTRO MERCANTIL, TOMO 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de mismo año.

Quito, a 05 de JUN. 2006.
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello
AR/49096/cc



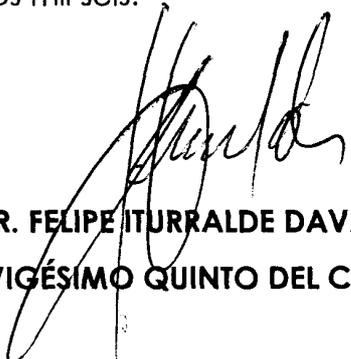
**ESPACIO
EN BLANCO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

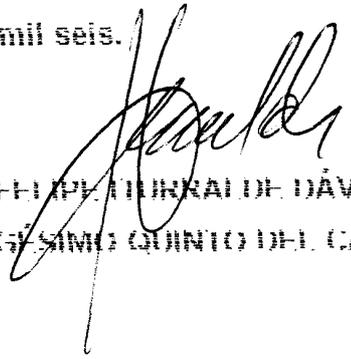
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Oswaldo Tamayo Sánchez, profesional con matrícula veintidós del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en once (11) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada de la escritura pública del PODER otorgado por la Compañía Mitsubishi Corporation Tokio Japón, a favor de Yasuo Yokota, las razones de inscripción en el Registro Mercantil, la Resolución de la Superintendencia de Compañías, y la publicación por la prensa.- Quito, a veinte de junio del dos mil seis.


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito veintiuno de junio del dos mil seis.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

